

Universidad Siglo 21



Trabajo Final de Grado. Manuscrito científico

Licenciatura en Relaciones Internacionales

Securitización de las migraciones: Hacia un viejo paradigma en las políticas migratorias de Argentina y Brasil (2017-2019)

Securitization of migration: Towards an old paradigm in the migration policies of Argentina and Brazil (2017-2019)

Autora: GOGOL, Mariana Graciela

Legajo: VRIN03527

Tutora: María Inés Sesma

Caleta Olivia, noviembre 2020

Índice

Índice	¡Error! Marcador no definido.
Resumen	3
Abstract	4
Introducción	5
Objetivos	19
Objetivo general.....	19
Objetivos específicos	19
Métodos	19
Diseño	19
Participantes.....	20
Instrumentos.....	21
Análisis de datos	22
Resultados	22
Las políticas y discursos de securitización de las migraciones en Argentina durante 2017-2019	22
Las políticas y discursos de securitización de las migraciones en Brasil	25
Similitudes y diferencias.....	28
Conclusión y Discusiones	29

Referencias.....38

Resumen

Este trabajo estudió las similitudes y diferencias en la implementación de políticas migratorias basadas en la securitización de las migraciones entre Argentina y Brasil durante el periodo 2017-2019. Para ello, esta investigación se sirvió de la metodología cualitativa con alcance descriptivo, que permitieron analizar los cambios de paradigmas en las políticas migratorias de Argentina con la implementación del Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2017 y los cambios de paradigmas en las políticas migratorias de Brasil con la implementación del Decreto 9.199 y la Ordenanza 666. Los resultados mostraron que los decretos mencionados introducen impedimentos concretos para el ingreso y permanencia de migrantes en ambos países, acelera los trámites de expulsión, reduciendo garantías procesales de las personas y vulnerando el derecho a la defensa, y restringe el acceso a la nacionalidad en el caso de Argentina. Durante el periodo mencionado se expresó una fuerte tensión entre derechos humanos de los migrantes y securitización de migraciones, que se profundizó con el reforzamiento de los límites territoriales y el establecimiento de fuerzas de seguridad en donde se sospecha, criminalizan y segregan a los inmigrantes o la población extranjera.

Palabras clave: Argentina ; Brasil ; Políticas migratorias ; Securitización ; Migraciones.

Abstract

This work studied the similarities and differences in the implementation of migration policies based on the securitization of migration between Argentina and Brazil during the period 2017-2019. To do this, this research used a qualitative methodology with a descriptive scope, which allowed the analysis of paradigm changes in migration policies in Argentina with the implementation of the Decree of Necessity and Urgency 70/2017 and the paradigm changes in migration policies of Argentina. Brazil with the implementation of Decree 9.199 and Ordinance 666. The results showed that the aforementioned decrees introduce concrete impediments to the entry and stay of migrants in both countries, accelerate expulsion procedures, reducing procedural guarantees for individuals and violating the right to defense, and restricts access to nationality in the case of Argentina. During the aforementioned period, a strong tension was expressed between the human rights of migrants and the securitization of migrations, which deepened with the reinforcement of territorial limits and the establishment of security forces in which immigrants are suspected, criminalized and segregated or the foreign population.

Keywords: Argentina ; Brazil ; Immigration policies ; Securitization ; Migration.

Introducción

Este trabajo final de grado trata sobre las semejanzas y diferencias en los cambios de paradigma con respecto a los migrantes, reflejadas en las políticas migratorias de los Estados argentino y brasileño, con especial énfasis en las modificaciones introducidas por dos decretos, el primero, el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 70/2017 en Argentina y el segundo, Decreto N°9.199 y la ordenanza N°666 en Brasil, con vistas a iluminar la relación entre migraciones, derechos humanos y seguridad. A lo largo de las siguientes páginas se llevará a cabo su correspondiente análisis.

Para ello, este trabajo alude a las definiciones referidas a migraciones y política migratoria. Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), se denomina “migrantes” a:

las personas que se desplazan a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia, independientemente de su situación jurídica, carácter voluntario o involuntario del desplazamiento, las causas del desplazamiento, o la duración de su estancia (Sistema Argentino de Información Jurídica, 2019, p. 3).

Por otra parte, las “políticas migratorias” pueden ser entendidas como:

el conjunto de mecanismos legales y administrativos articulados por lo general desde el Estado, pero también desde otras instituciones supranacionales, que regulan el acceso al territorio, la estancia y el establecimiento, la integración socioeconómica y cívica de los inmigrantes y el disfrute de derechos ciudadanos, así como la incorporación a la comunidad política (López Sala, 2005, p. 28).

Las políticas de migraciones internacionales han sido consideradas por los Estados como un atributo esencial de su soberanía, sin embargo, luego de la Segunda Guerra Mundial los movimientos migratorios tendieron a ser tratados de manera bilateral, multilateral e internacional (Domenech, 2007). Se crearon organismos internacionales como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (CIME) que posteriormente fue renombrado como Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (Betts y Kainz, 2017).

A partir de la Conferencia Internacional sobre Población realizada en el Cairo, surgieron espacios de consulta (no vinculantes) para la discusión de las políticas migratorias, tanto a nivel mundial como a nivel regional. En el continente americano, la Conferencia Regional sobre Migración (CRM), también conocida como Proceso Puebla, y la Conferencia Sudamericana de Migraciones (CSM), son ejemplos de procesos que dan respuesta al problema de las migraciones bajo la impronta del enfoque de gobernabilidad o gobernanza migratoria que combina perspectivas de control y seguridad con otras de derechos humanos (Domenech, 2013; Geiger y Pécoud, 2010). La conformación de estos espacios multilaterales ha supuesto la construcción de consensos, posicionar ideas, influir en el debate en materia migratoria en la región (Acosta Arcarazo y Freier, 2015) así como establecer pautas de acción y recomendaciones que deben llevar a cabo los países miembros para tratar los temas migratorios (Ramírez y Alfaro, 2010).

La Conferencia Regional sobre Migración (CRM) promueve un espacio de diálogo intergubernamental para la cooperación mutua, está integrada por: Belice,

Canadá, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana (Ramírez y Alfaro, 2010).

En cuanto a la Conferencia Sudamericana de Migraciones (CSM), instaurada en el año 2000, ha sido definida como la instancia superior de decisión política del proceso sudamericano, orientada a generar y coordinar iniciativas y programas dirigidos a promover y desarrollar políticas sobre las migraciones internacionales y su relación con el desarrollo y la integración regional (Ramírez y Alfaro, 2019). Sus actividades han permitido aunar esfuerzos para garantizar la protección, defensa y promoción de los derechos de los migrantes (Martínez Pizarro, 2008). Está integrado por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela, Surinam y Guyana.

Desde la primera declaración de la CSM se observa la incorporación de la temática de los derechos humanos como eje para comprender las migraciones. Los países miembros consideraron que la protección de los derechos humanos de los migrantes y sus familias constituye una preocupación fundamental para la región (Ramírez y Alfaro, 2010). En la III y IV conferencia se introduce el concepto de “desarrollo humano” de la población de los países sudamericanos vinculado directamente al respeto y vigencia de los derechos humanos de los migrantes; y la estrategia de libre movilidad en el ámbito sudamericano (García, 2016). Como punto a destacar, en la X conferencia, se aprobó el Plan Sudamericano de Desarrollo Humano de las Migraciones (PSDHM) que tiene como principio rectores la integridad del hecho migratorio junto con el respeto por los derechos humanos de las personas migrantes y sus familiares, el cual se entiende como la expansión de la libertad de las personas a

vivir donde elijan hacerlo, incluyendo el acceso a la salud, educación, condiciones decentes de vivienda y trabajo, y el ejercicio de una ciudadanía plena (CSM, 2010).

De esta manera, la incorporación de los derechos humanos en la temática migratoria se presenta como una alternativa para reconocer dichos derechos que dentro del marco de la globalización no se están reconociendo dada la polaridad existente entre ciudadanía y extranjería (Brysk y Shafir, 2004). Por ende, no pueden estar ausentes de las políticas, acciones y acuerdos en materia migratoria, estableciendo además que la persona humana debe ser el centro de toda política migratoria, y que las políticas no deben discriminar o criminalizar a los migrantes, estos deben ser objeto de un trato digno. En este sentido, toda política migratoria debería tener como objetivos:

facilitar la documentación de los flujos migratorios; proteger y garantizar los derechos humanos de los migrantes; asegurar un trato digno a la población migrante; contribuir de manera efectiva a garantizar la seguridad fronteriza; contar con un adecuado marco legal y una estructura tecnológica (Villalta Vizcarra, 2010, p.6).

Esta perspectiva ilustra cómo, durante los últimos años, los gobiernos se embarcaron en un discurso de corte liberal a favor de la migración y el respeto a los derechos humanos. Esto supuso un giro de 180 grados frente a los discursos restrictivos y focalizados en el inmigrante como amenaza que se dieron durante las dictaduras militares en los años 70 y 80, y que se mantuvieron a lo largo de los años 90 (Domenech, 2009). Este cambio discursivo es evidente tanto a nivel regional, en las declaraciones anuales de la CSM y en los documentos de los foros de migraciones del MERCOSUR y CAN, como a nivel nacional (Acosta Arcarazo y Freier, 2015). Este trabajo hace foco en las políticas migratorias de dos de los Estados pertenecientes tanto

a la CSM como al MERCOSUR, Argentina y Brasil, y su concepción del migrante en general.

Como señala Kleidermacher, Tedesco y Grazziotin Noschang (2019), las leyes migratorias de ambos Estados han experimentado cambios en periodos similares, con implicancias y consecuencias para los migrantes que deciden instalarse en dichas naciones, y que se aproximan en cuanto a los enfoques utilizados para tratar las cuestiones de derechos, movilidad y ciudadanía. Con relación a ello, y en línea con lo mencionado en el párrafo anterior respecto a los discursos y políticas migratorias que emergen luego de la década de los 90, Ceriani Cernadas, (2011) establece que:

Los programas de regulación migratoria que implementaron numerosos Estados en los últimos años y de diferente alcance han significado, por un lado, un mejoramiento en las condiciones de permanencia de las personas migrantes, y por el otro, un cambio relativo respecto de un enfoque basado en criterios de residencia restrictivos y en la existencia de mecanismos de deportación, como se mencionó anteriormente. Desde 2004 en adelante, al menos Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, México, Panamá y Venezuela implementaron planes de regularización migratoria. En el caso de Argentina, dicho país impulsó reformas progresistas en su marco legal, derogando en 2004 una norma impuesta por la dictadura militar en 1981 y sancionando, en consecuencia, una nueva ley que introdujo un enfoque de derechos humanos a la política migratoria (p.74).

En cuanto a Brasil, este Estado logró librarse de una ley de la dictadura, la Ley de Migración N°6.815 de 1980, que se basaba en los presupuestos de seguridad nacional. La nueva ley, que ingresó al Congreso en 2009, fue aprobada por ambas Cámaras, siendo sancionada en mayo del año 2017 bajo el número 13.455 (García y Nejamkis, 2018).

En síntesis, las nuevas leyes rompen con el carácter de seguridad y criminalización de la inmigración prevista por las leyes anteriores antes mencionadas, la N°22.439 para la Argentina y la N°6.815 en Brasil (Kleidermacher, Tedesco y Grazziotin Noschang, 2019).

Para profundizar, en enero de 2004 entró en vigor el proyecto argentino en materia de migraciones, la Ley 25.871. Dicha Ley, en conjunto con el posterior programa de regularización documentaria, conforman lo que se dio a llamar la Nueva Política Migratoria Argentina (NPMA) (García, 2013). El artículo 4 de la misma establece que “el derecho a la migración es esencial e inalienable de la persona y la República Argentina lo garantiza sobre la base de los principios de igualdad y universalidad” (Ley 25.871, 2003). Esta definición contiene tres aspectos fundamentales relativos al derecho a migrar, a las responsabilidades del Estado de regularizar y la intervención obligatoria del Poder Judicial frente a decisiones de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) que afectan la movilidad (García, 2013). Estos aspectos serán de especial importancia para esta investigación, que se centra en el período posterior de la NPMA: 2017-2019.

En adición a lo previamente escrito, la Ley de Migraciones 25.871 (o Política Migratoria Argentina) derogó la Ley 22.439 titulada “Ley General de Migraciones y

Fomento de la Inmigración”, aprobado durante la última dictadura militar y conocida como “Ley Videla”, que se caracterizó por un enfoque discriminatorio, policial y represivo de la migración (Giustiniani, 2004; Morales, 2012). Transcurridas dos décadas y con la recuperación de la democracia, varios actores sociales alcanzaron a dotarse de un nuevo marco legal en el que cimentar una nueva política migratoria de carácter integrador (Oteiza, 2004). El proyecto fue presentado a fines del año 2001 por el entonces diputado Rubén Giustiniani, y nuevamente presentado en el año 2003. Finalmente, en diciembre de 2003, el Congreso sanciona dicha normativa (Novick, 2008), promulgándose de hecho en enero del año posterior (Ley 25.871, 2003).

La NPMA realiza cambios relevantes respecto a la “ley Videla” ya que reconoce el derecho a migrar como derecho humano, el derecho a la reunificación familiar, al acceso a la salud y la educación sin perjuicio de la condición migratoria, el derecho al debido proceso en situaciones de detención y expulsión e incorpora medidas que facilitan la regularización al flexibilizar los criterios de radicación (Courtis y Pacecca, 2007; Ceriani Cernadas y Morales, 2011). A su vez, se instalaron discursos que dejan atrás expresiones abiertamente xenófobas y estigmatizantes de la migración (Domenech, 2010). Asimismo, los migrantes son comprendidos como “víctimas” o “poblaciones vulnerables” que requieren de la protección del Estado, al mismo tiempo que se construyen como amenazas potenciales ya que, si no se garantizan sus derechos, pueden transformarse en posibles delincuentes. Esto contribuyó a reforzar la idea de que la regularización migratoria es la manera más efectiva para el acceso a derechos, como así también, para evitar los procesos de exclusión social y la delincuencia (Pereira, 2017).

La sanción de la Ley de Migraciones, que se reglamentó con sus modificatorias en el año 2010 con el Decreto 616/2010, reconoce nuevamente los derechos humanos de

los migrantes junto con otros derechos, a la vez que estipula que el Ministerio del Interior, por medio de la Dirección Nacional de Migraciones, velarán por el respeto de dichos derechos y en unión con los gobiernos nacional, provincial, municipal y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, llevarán a cabo acciones para lograr la integración de los migrantes a la sociedad en equidad con los nacionales (Decreto 616/2010, 2010).

En cuanto a Brasil, la Ley N°13.445 derogó a la Ley N°6.815/80 titulada “Estatuto del Extranjero”, aprobada durante la presidencia de Joao Baptista de Oliveira Figueiredo. En la misma se restringió el otorgamiento de visas, de entradas y salidas, se aceleraron los procedimientos para las deportaciones, expulsiones y extradiciones, y se penalizaba a los inmigrantes indocumentados o a los regulares que hubieran cometido faltas de carácter político, económico, social o moral (Senado Federal, 2013). Esta ley se caracterizó por una lógica de seguridad impuesta por la dictadura militar, que identificaba al extranjero como un peligro para la actividad económica y la seguridad nacional. Transcurridos 37 años, el Estatuto del Extranjero fue la piedra angular normativa sobre Brasil, dado que la falta de consensos en el Congreso impidió en varias ocasiones que se sancionara una nueva ley migratoria, siendo únicamente posible en 1997 aprobar una iniciativa sobre refugiados. Finalmente, en 2017 se aprobó la iniciativa impulsada desde el 2014 por el entonces legislador del conservador Partido de la Social Democracia Brasileira (PSDB), Aloysio Nunes Ferreira, y para mayo del mismo año se convirtió en ley tras la sanción del presidente Michel Temer (Pina, 2016). El proyecto contemplaba para los migrantes derechos sociales y económicos, libertades civiles, acceso a servicios públicos de salud, asistencia social, educación y justicia, así como el derecho a ejercer cargos o funciones públicas, y una amnistía a los inmigrantes irregulares establecidos en Brasil antes de julio de 2016. A pesar de los vetos que

impuso Temer de permitir la expulsión de inmigrantes con menos de cuatro años de residencia en territorio brasilero a quienes hubiesen cometido delitos, la nueva ley cumple con la normatividad internacional en materia de derechos humanos, laborales, sociales, educativos y de salud (Muñoz Bravo, 2020).

Con la sanción de la Ley de Migraciones N°13.445 (reglamentada en 2017) se reconocieron los derechos y deberes del inmigrante y del visitante, tratando a la migración como un derecho, asegurando garantías a la persona migrante (Agencia Brasil, 2017). Entre sus disposiciones más importantes, el artículo 3.1 dispone que la política migratoria brasilera se regirá por los principios de universalidad, interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos; de no criminalización de la migración (Art. 3.2); de no discriminación, igualdad de trato y oportunidades y acceso igualitario y libre del migrante a servicios, programas y beneficios sociales, bienes públicos, educación, asistencia jurídica integral y pública, trabajo, vivienda, servicios bancarios y seguridad social (Art. 32, 4, 9 y 11) y entre muchos otros, de protección integral de la infancia y protección de su interés superior (Art 3.17) y garante la unidad familiar (Art. 8). Por último, es importante destacar que el país cuenta con la Ley de Refugiados 9.474 del año 1997 (García y Nejamkis, 2018).

A partir de entonces, los migrantes son interpelados como víctimas que necesitan de la protección del Estado, ya sea a través del reconocimiento de derechos humanos o mediante el despliegue de programas y políticas específicas para poder movilizarse a través de las fronteras o permanecer en un país diferente al de su nacionalidad (Domenech y Pereira, 2017).

El interés de esta investigación surge de observar que, desde el cambio de gestión presidencial ocurrido en Argentina a fines del año 2015 y en Brasil en el año 2019, se ha ingresado en un cambio de paradigma en lo referente a políticas migratorias en los respectivos países y que se ilustra con las modificaciones introducidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 70/2017 en Argentina y el Decreto N°9.199 junto con la ordenanza N°666 en Brasil. En este sentido, el análisis de este giro de percepciones con respecto a los migrantes y la implementación de nuevas políticas migratorias derivadas de dicho giro es de utilidad para este trabajo que busca iluminar la relación entre migraciones, derechos humanos y seguridad. Con respecto a la Argentina nos enfocamos en la reforma de la Ley de Migraciones N°25.871 que implican un cambio de enfoque que vira de uno centrado en los derechos humanos con perspectiva regional hacia otro basado en la doctrina de seguridad nacional, promoviendo de esta manera un retroceso en la política de derechos humanos e inscribiéndose en el marco de un discurso “securitista”, que reduce el fenómeno de la migración a un debate sobre seguridad nacional y que asocia el migrante con la delincuencia (Amnistía Internacional, 2017). Con respecto a Brasil serán analizados aspectos de la nueva Ley de Migración N°13.445, y el correspondiente decreto que la reglamenta, generando una profunda desvirtualización del espíritu de la nueva ley (Kleidermacher, Tedesco y Grazziotin Noschang, 2019).

El mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2017 fue dictado en el año 2017 y se justifica en la demora en los procesos de expulsión, en un contexto de creciente globalización, turismo y crimen organizado, lo que se sostiene que configura una situación crítica que amerita la adopción de medidas urgentes. Lo cual resulta difícil

de afirmar ya que no se publicaron datos sobre expulsiones dictadas ni ejecutadas (Amnistía Internacional, 2017).

Por otra parte, en Brasil el Decreto N°9.199 regula la nueva Ley de Migración N°13.445 con la finalidad de subsanar omisiones en la mencionada Ley. Fue publicado en el Diario Oficial de la Unión el 29 de noviembre de 2017 y está compuesto por 319 artículos, casi el doble de lo contenido en el Proyecto de Ley de Migraciones. Dicho Decreto ha recibido críticas de diversos sectores ya que demuestra ser ajeno al debate que acompañó el diseño y construcción de la nueva ley, desvirtuando sus objetivos e implicando una serie de retrocesos en los logros obtenidos en la nueva ley (Dolce, 2017; Ramos et al, 2017; Velleda, 2017). De esta manera, el decreto señalado “representa una seria amenaza para los logros históricos, tanto en lo que respecta a los derechos de los migrantes como a la capacidad del Estado brasileño para formular políticas adecuadas en relación con este asunto de creciente relevancia” (Ramos et al., 2017, párr. 4. Traducción propia). Estos cambios y retrocesos cobrarían un peso mayor con la Ordenanza N°666 del año 2019. La misma reglamenta la Ley de Migración sancionada por Michel Temer en 2017. Esa ordenanza posibilita la deportación inmediata o la prohibición de la entrada a extranjeros al Brasil de peligrosidad o que hayan practicado otros actos contrarios a los principios y objetivo dispuestos por la Constitución Federal (Soler, 2019). Esto demuestra que la nueva ley aún no ha superado el rasgo discriminatorio al que fue sometida, contenido en el hasta ahora derogado Estatuto de Extranjería, por el hecho de que aun considera al inmigrante como una amenaza.

Estas dificultades presentes en materia de seguridad pública y ciudadana constituyen un problema que afecta a todos los países y a todas las personas en un mundo cada vez más globalizado. Cada vez más gobiernos y políticos, así como gran

parte de la opinión pública de todo el mundo, consideran que la migración es una cuestión política preponderante. Prácticamente no hay día en que los medios de comunicación no difundan reportajes sobre aspectos de la migración, principalmente sobre los negativos (OIM, 2018). La noción de que el migrante se involucra fácilmente en actividades ilícitas, en las que incluye el tráfico de drogas y armas, o en circuitos de violencia, no tiene soporte empírico (Herrera Lasso y Artola, 2011).

Ahora bien, para poder comprender este cambio de enfoque en las políticas migratorias argentinas y brasileras, y la relación entre migración y seguridad se acude a los aportes teóricos ofrecidos por la Escuela de Copenhague y sus estudios de seguridad. Se propone como marco de comprensión la Teoría de la Securitización desarrollado por Buzan, Weaver y Wilde. Para los investigadores, la Securitización hace referencia a la conversión de temáticas particulares en temáticas de seguridad a partir de actos de habla (speech acts) producidos por actores con posiciones políticas de autoridad. (Buzan, Weaver y Wilde, 1998; Weaver, 1995). Desde esta perspectiva, centrada al análisis discursivo, las explicaciones de por qué las migraciones internacionales se convirtieron en una cuestión de seguridad, se reducían a la capacidad performativa de ciertos actores estatales o no estatales. Estas explicaciones fueron criticadas más tarde por diversos académicos que comprendían que la securitización de las migraciones no podía quedar reducida al aspecto lingüístico, sino que también debería comprender un conjunto de prácticas ejecutadas por diversos actores. Entre los movimientos de seguridad que definen el concepto se destacan las administrativas, tales como la creación de perfiles de población, la evaluación de riesgos, las estadísticas o la creación de categorías (Bigo, 2002; Huysmans y Squire, 2009; Walters, 2010).

La importancia de este enfoque teórico es que permite entender que la securitización de la migración internacional es un proceso en el cual intervienen múltiples actores -ministros, religiosos, periodistas, académicos, expertos- que buscan convencer al público de que la migración es una amenaza latente para la seguridad. Y, una vez que la migración llega a ser vista como un peligro por el público, estos mismos actores pueden entonces diseñar y disponer justificadamente de acciones, leyes, reglas *ad hoc*, instituciones, presupuestos y mecanismos de emergencia para acabar, evitar, detener, contener o controlar a dicho peligro, incluso si estas disposiciones violan la ley, la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos o si van en contra del sentido común (Treviño, 2016).

En adición a los aportes recientemente presentados, se incluyen una serie de investigaciones realizados por diversos autores que contribuyen a este manuscrito científico. Por un lado, Domenech (2007, 2010, 2013 y 2017), en una serie de investigaciones analiza la circulación y difusión del enfoque de gobernabilidad migratoria y su relación con la seguridad y el control migratorio a través de la noción de control con rostro humano, junto con el nexo entre seguridad y derechos humanos. Por otra parte, Acosta Arcarazo y Freier (2015) han abordado la brecha entre los discursos de derechos humanos y las medidas efectivamente implementadas. Asimismo, esta visión será complementada con la noción de humanización de las políticas migratorias (García, 2016) utilizada de modo específico para comprender la incorporación de los estándares de derechos humanos en los lineamientos, acciones y políticas migratorias.

Teniendo en cuenta la noción de humanización señalada en párrafos anteriores, otras investigaciones han puesto foco en el giro humanístico o la humanización de las políticas migratorias a partir de la incorporación de los derechos humanos en el

tratamiento domestico que han recibido las migraciones en diferentes países de América Latina, así como también en los espacios de integración regional como Mercosur y los procesos consultivos regionales como la CSM (García, 2016).

Dentro de esta búsqueda descriptiva se puede observar, que se presenta un vacío de información y análisis de las resoluciones del DNU 70/2017 y Decreto N°9.199 la Ordenanza N°666. De manera que resulta pertinente un análisis que brinde respuestas a un conjunto de interrogantes que se presentan acerca de la problemática: ¿En qué consisten estos decretos impuestos en el año 2017? ¿Cuáles fueron los argumentos de los gobiernos para su implementación? ¿Cuáles son desafíos que se presentan para los migrantes las reformas introducidas por los decretos? ¿Cómo se produce el proceso de Securitización de la política migratoria argentina con la implementación del DNU 70/2017 en el periodo y de la política migratoria brasileña con la implementación del Decreto N°9.199 y la Ordenanza N°666 en el periodo 2017-2019? ¿Qué similitudes y diferencias se pueden encontrar entre ambas políticas?

Teniendo en cuenta lo expuesto, y considerando la importancia de brindar conocimientos y herramientas para comprender y dar visibilidad a esta problemática, es que se plantea el problema de investigación de este trabajo: ¿Qué similitudes y diferencias se encuentran en la implementación de políticas migratorias basadas en la securitización de las migraciones entre Argentina y Brasil durante 2017-2019?

Para poder responder a este interrogante se establecieron un conjunto de objetivos que se detallan a continuación:

Objetivos

Objetivo general

Identificar las principales semejanzas y diferencias en la implementación de políticas migratorias de las migraciones entre Argentina y Brasil durante 2017-2019.

Objetivos específicos

1. Analizar la implementación de políticas y discursos de las migraciones en Argentina durante 2017-2019
2. Comprender la implementación de políticas y discursos de las migraciones en Brasil durante 2017-2019.
3. Establecer similitudes y diferencias con respecto al abordaje de las migraciones entre Argentina y Brasil.

Métodos

Diseño

Para comprender y describir el cambio de las políticas migratorias en Argentina y Brasil, se propuso una metodología con enfoque cualitativo debido a que dicho enfoque se utiliza para comprender y analizar los fenómenos desde la perspectiva de los participantes y con relación al contexto en el que se desarrollan (Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio, 2003). Siguiendo al autor, este enfoque “utiliza recolección de datos sin medición numérica, como las descripciones y las observaciones, para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación” (Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio, 2010, p.7).

El alcance del trabajo fue descriptivo definido como aquel “que permite medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan estas” (Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio, 2010, p. 8). En este sentido, se realizó una descripción general de la Ley de migraciones N°25.871 y N°13.445, para luego especificar el objetivo del DNU 70/2017, del Decreto 9.199 y de la Ordenanza N°666 en política migratoria, ambos examinados de manera comparativa. Por último, se analizan aspectos vinculados a la securitización de las migraciones. El objetivo del proyecto no se orientó a la cuantificación, sino por el contrario, el estudio sobre los modos de comprender y describir a las migraciones internacionales que se puedan hallar en las representaciones producidas sobre las migraciones. Dicho de otro modo, se intentó reconstruir los sentidos e interpretaciones que los actores políticos dan a la realidad social (Vasilachis, 2006), en este caso a las migraciones.

El diseño de este trabajo fue no experimental, ya que no se alteraron variables, y fue de tipo longitudinal porque se trabajó dentro de un periodo de tiempo determinado en el objetivo general, específicamente de dos años.

Participantes

En el caso de estudio, la población se compuso por las políticas migratorias de los Estados de Argentina y Brasil, mientras que la muestra se limitó a dos de las políticas migratorias, el DNU 70/2017 implementado por el Estado argentino y el Decreto N°9.199 y Ordenanza N°666 establecidos por el Estado brasilero, durante 2017-2019.

El muestreo es de tipo no probabilístico – intencional dado que procura que los datos recolectados cuenten con ciertas características relacionadas con la problemática en cuestión basándose en la posibilidad de acceder a la información requerida en diferentes bibliográfica, informes y estudios (Grasso, 1999).

Otras unidades de análisis utilizadas fueron compuestas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Dirección Nacional de Migraciones en Argentina (DNM), Comisión Argentina para los Refugiados y Migrantes (CAREF), de los cuales se obtuvo información relativa a las mencionadas leyes.

Instrumentos

Para esta investigación el instrumento central fue la recolección de estudios académicos sobre la temática y, documentos oficiales producidos en los espacios regionales seleccionados. En primer lugar, se llevó a cabo la recolección, sistematización de la bibliografía disponible en relación con el problema de investigación y objetivos planteados en los apartados anteriores; por otro lado, la recolección procedió de documentos producidos por ambas naciones, concretamente el DNU N°70/2017 en Argentina y el Decreto N°9.199/2017 en Brasil, CSM, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Amnistía Internacional, también informes del Estado argentino, ministerios vinculados con la problemática, la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), organismos no gubernamentales, medios de comunicación, y diversos autores que investiguen el tema.

Análisis de datos

El análisis de datos obtenidos se realizó a través de lo que en el área de investigación cualitativa es denominado como análisis de contenido (Marradi, Archenti y Piovani, 2018). Las referencias bibliográficas se organizaron de acuerdo con la fecha de publicación, espacio regional al que se refieren, temáticas descritas o analizadas (políticas migratorias, securitización), delimitación temporal del análisis o descripción. Los documentos oficiales se organizaron, además, por criterios de orden cronológico y temático, prestándose atención a aquellos fragmentos que hagan referencia a cuestiones vinculadas con la securitización de las políticas migratorias.

Resultados

El siguiente apartado presenta la información recopilada referida, en primer lugar, a las transformaciones en las políticas migratorias del Estado argentino y del Estado brasilero en el periodo 2017-2019, ambas llevadas a cabo en un contexto restrictivo hacia los flujos migratorios. Además, se presentan los discursos del ex presidente Mauricio Macri, la ex ministra Patricia Bullrich en Argentina, y los discursos por parte del presidente Bolsonaro en Brasil, relativos a la concepción del migrante como amenaza a la seguridad. Por último, los efectos políticos e instituciones de estas ideas, como más agentes migratorios u acciones que infringen las garantías normativas y los derechos de los migrantes.

Las políticas y discursos de securitización de las migraciones en Argentina durante 2017-2019

Durante el periodo 2017-2019 se pudo observar la tensión entre la securitización de migraciones y los derechos humanos de los migrantes en Argentina. Como señala

García (2019) “en su mayoría son migrantes irregulares, y en lugar de medidas de tutelaje como testigos y reparación como víctimas, se les aplican sanciones adicionales de expulsión, rechazo y detención” (p.8).

En el año 2017, el presidente Mauricio Macri firmó el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2017 que modificó la Ley de Migraciones. En el mismo se observa la referencia a la defensa y protección de la seguridad y el orden interno cuando estipula en sus consideraciones

que ante la aparición de las nuevas modalidades de fraude a la ley migratoria precedentemente señaladas y la necesidad de llevar adelante nuevas estrategias contra el delito y la violencia, deviene imprescindible ajustar la legislación migratoria a la nueva realidad, sin menoscabo de los derechos y garantías de los migrantes y preservando adecuadamente la seguridad pública. (Decreto 10/2017, 2017, p. 4)

El mencionado decreto hace hincapié en la irregularidad, como sostiene Flax (2019) al aludir a que dicha normativa, a diferencia de la Ley 25.871, elimina la posibilidad de ayuda para la regularización de los migrantes irregulares, estableciendo su expulsión, es decir, “la persona que haya ingresado al país de manera irregular debe abandonar el territorio y, luego, se contemplará la posibilidad de su ingreso regular” (Flax, 2019, párr. 8). Entre las medidas que el Decreto 70/2017 determina se encuentran la dilatación del plazo necesario para acceder a la ciudadanía, la ampliación de las causas de denegación, cancelación de residencia y de expulsión del país, y el debilitamiento del derecho a la defensa, a la vez que expande o acelera las posibilidades de detención de migrantes que están sujetos a trámites de expulsión (Caggiano, 2019).

El gobierno estableció la política migratoria dentro de un marco securitista que se basó, además, en el supuesto vínculo entre las migraciones con la delincuencia y la criminalidad. Ejemplo de ello es el párrafo que marca

que la población extranjera detenida en dependencias del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL por infracción a la Ley N° 23.737 está altamente representada entre los detenidos, teniendo en cuenta que, conforme el último censo nacional, la participación de la población extranjera como porcentaje de la población total es de CUATRO COMA CINCO POR CIENTO (4,5%). (Decreto 70/2017, 2017, p.2)

El párrafo mencionado hace referencia a un incremento de presos extranjeros en cárceles federales y la incidencia de estos en los detenidos por delitos de drogas, usando el término de “narcocriminalidad”, lo que no hace más que transmitir una identificación entre migración y criminalidad (Monclús Masó y García, 2012).

En este sentido, una serie de discursos son delineados para justificar y legitimar las acciones (de carácter urgente) llevadas a cabo por el gobierno nacional para hacer frente a esta situación y que ilustran esta asociación de la migración con la criminalización. Entre estos podemos mencionar los discursos del entonces presidente en el año 2017, Mauricio Macri, y la ex ministra de Seguridad de la Nación, Patricia Bullrich.

Por una parte, organismos de defensa de los derechos humanos como Amnistía Internacional Argentina y CELS repudiaron la vinculación entre inmigración y delincuencia tras las declaraciones realizadas por el ex presidente en 2018, que expresó que los extranjeros tienen que venir “a trabajar como hicieron nuestros abuelos y no

algunos que vienen y le dan mucho trabajo a la ministra Bullrich” (Pertot, 2018, párr. 1) indicando, además, que había que repensar y reflexionar sobre

qué es lo que estamos haciendo y a la vez también, poner como eje que queremos gente que venga con la vocación de trabajar, como nuestros abuelos cuando vinieron a nuestro país, de hacer su aporte, y protegernos frente a otros que vienen con otras intenciones. (Telefe Noticias, 2018, 0m27seg)

Por otro lado, se ha advertido en los discursos de la ex ministra de seguridad Patricia Bullrich ejemplos de esta asociación entre delincuencia y migración, vinculando esta asociación, además, a un grupo particular de migrantes provenientes de países vecinos. Según sus declaraciones en 2017, en relación al proyecto migratorio argentino

"Acá vienen ciudadanos paraguayos y se terminan matando por el control de la droga; no tanto bolivianos", agregó. "Y sí, además, muchos ciudadanos paraguayos, bolivianos y peruanos se comprometen como choferes, mulas, partes de una cadena, en los temas de narcotráfico. Es un tema que tenemos que trabajar", sostuvo. (La Nación, 2017, párr. 4)

En el año 2019, la ex ministra manifestó, en relación a los anuncios de que el Gobierno aplicaría un endurecimiento de la ley migratoria, que “en el último tiempo, y sobre todo en drogas, el aumento del delito en manos de extranjeros es importante, del 20 por ciento de las personas detenidas” (Lag, 2019, párr.2).

Las políticas y discursos de securitización de las migraciones en Brasil

Durante el periodo 2017-2019 también se expresa la tensión entre la securitización de migraciones y los derechos humanos de los migrantes.

Como se ha mencionado, el Decreto N°9.199 del año 2017 que modificó la Ley de Migración implicó una serie de modificaciones a la Ley N°13.445. Estas modificaciones han alterado el espíritu mismo de la Ley a reglamentar, reduciendo los derechos de los migrantes, ya sea por omisión o por eliminación de ciertas partes de la Ley. Entre los aspectos contrarios que presenta se encontró en el artículo 211 del Decreto que el mismo establece la posibilidad de prisión para los migrantes indocumentados, a solicitud de la Policía Federal, lo que va en contra de la Ley de Migración, que determina, en su artículo 123, que nadie puede ser privado de su libertad por razones migratorias. Asimismo, el decreto versó sobre la repatriación, deportación y expulsión de extranjeros como medidas, en el cual se pospone la regulación de puntos importantes de la nueva Ley de Migración como visados y permisos de residencia por razones humanitarias.

En el año 2019, el presidente Jair Bolsonaro firmó la Ordenanza N°666, la cual pretende no solo regular la Ley de Migración, sino que también el Decreto. La misma otorga instrumentos administrativos para prohibir el ingreso de personas involucradas en delitos graves, siendo sospechosos de participación en terrorismo, grupos delictivos organizados, asociaciones delictivas armadas o que tenga armas a su disposición, tráfico de drogas, personas o armas de fuego, pornografía infantil o explotación sexual, entre otros. El decreto regula las cuestiones relacionadas con el ingreso a Brasil, así como la repatriación, deportación sumaria, reducción o cancelación de estadías dentro del país de personas consideradas peligrosas para la seguridad brasileña (Rodrigues, 2019).

Esta Ordenanza va en consonancia con el giro de las políticas migratorias brasileras hacia políticas migratorias de corte restrictivo, similar a la última dictadura militar. En relación a ello, cabe mencionar los discursos del presidente Jair Bolsonaro

en diferentes periodos. El primero, en 2018 con respecto a la Ley de Migración, se refirió a su rechazo a la misma: "Yo fui en contra de esa última Ley de Migración que transformó nuestro país, en un país sin fronteras. No podemos admitir la entrada indiscriminada de quien quiera, simplemente porque alguien quiere venir para acá" (El Periódico, 2018). En segundo lugar, tras retirarse del Pacto Migratorio de la ONU en el año 2019, Bolsonaro expresó que "Brasil es soberano para decidir si acepta o no inmigrantes" (Méndez Urich, 2019, párr.4) y que cualquiera que quiera ingresar a Brasil tendrá que someterse a sus leyes y aceptar su cultura (Méndez Urich, 2019). En adición a ello, el presidente también afirmó que

"nunca rechazaremos ayuda a los que la necesitan, pero la inmigración no puede ser indiscriminada. Si controlamos quién entra en nuestras casas, ¿por qué haríamos diferente con nuestro Brasil?"

(. ...)

"La defensa de la soberanía nacional fue una de las banderas de nuestra campaña y será una prioridad de nuestro Gobierno. Los brasileños y los inmigrantes que aquí viven estarán más seguros con las reglas que definiremos por cuenta propia, sin presión del exterior". (Méndez Urich, 2019, párr.10, 14)

Estas concepciones se ven reguladas en la Ordenanza, que pone el acento en las limitaciones e impedimentos de ingreso a toda persona catalogada como peligrosa para la seguridad de Brasil, sus principios y objetivos (Ordenanza N°666, 2019).

Similitudes y diferencias

Hemos visto aspectos de políticas y discursos vinculados a la securitización sobre las migraciones de Argentina y Brasil que presentan similitudes y diferencias que serán tratadas en este apartado.

En primer lugar, se observó que ambos países trataban en sus políticas y discursos relativos a las migraciones sobre temáticas la seguridad nacional, los derechos y la delincuencia. Ejemplo de ello se muestra en los considerando del Decreto 70/2017 que modifica la Ley N°25.871 en Argentina y en el Decreto N°9.199 y en el artículo 2 de la Ordenanza N°666 en Brasil, que señalan los delitos de tráfico de armas, de personas, de órganos y de estupefacientes, el lavado de dinero, el crimen organizado, la trata de personas y la pornografía infantil, los crímenes de guerra y el terrorismo, como motivos que afectan la seguridad y la integridad de las sociedades y el orden público. Sin embargo, la diferencia radica en que los impedimentos de entrada, la repatriación, la deportación u otra medida tomada por las autoridades competentes, varía en ambos países, ya que en las leyes argentinas estos motivos se aplican hacia las personas condenadas (en el país o en el extranjero) o con antecedentes reales por haber cometido tales delitos, mientras que en la Ordenanza N°666 de Brasil estipula estas medidas para aquellas personas sospechosas de participar en dichas actividades ilícitas, considerada peligrosa para la seguridad del mencionado Estado (Decreto 10/2017, 2017; Decreto N°9.199, 2017; Ordenanza N°666, 2019).

En segundo lugar, el proceso de securitización de las migraciones en ambos países en los últimos años está íntimamente vinculada con la asunción de los presidentes electos en los años 2017 y 2019, Mauricio Macri en Argentina y Jair Bolsonaro en

Brasil. Este es un factor a tener en cuenta ya que ambas administraciones, como se ha podido apreciar, evitan los procedimientos legislativos habituales, dado que son aprobados por el Poder Ejecutivo, y no por el Congreso. Son similares en cuanto implementan políticas que modifican y endurecen aún más la situación de las políticas migratorias existentes anteriores a sus administraciones, ya que el DNU 70/2017 modifica la Ley 25781 del año 2003 y reglamentada en 2010 (Argentina), y la Ley N°13.445 del año 2017 y reglamentada ese mismo año (Brasil). Esto presenta un giro y un retroceso de las políticas migratorias en cuanto al respeto y marco de los derechos humanos.

Se puede agregar que ambas leyes aceleraron los trámites de expulsión, y se suma, a diferencia de Argentina, que durante el periodo en estudio Brasil cerró la frontera del extremo norte en Roraima para impedir el paso de migrantes venezolanos, y que también, el contexto interno de Brasil ha posibilitado el incremento de los casos de xenofobia, machismo y racismo hacia los migrantes.

Conclusión y Discusiones

Retomando lo dicho en la Introducción, el objetivo del presente trabajo fue identificar las principales semejanzas y diferencias en la implementación de políticas migratorias basadas en la securitización de las migraciones entre Argentina y Brasil durante 2017-2019.

En una primera instancia, en el apartado de Introducción se presentaron los antecedentes jurídicos y políticos de las políticas migratorias analizadas en este trabajo, para luego detallar, en el apartado de Resultados, las políticas migratorias de los Estados de Argentina y Brasil y los discursos de las principales autoridades vinculadas a la

temática. A partir de ello, y teniendo como guía de análisis el enfoque de la Securitización, se han vislumbrado los cambios o giros producidos, tanto en las políticas migratorias como en los discursos, hacia modelos más restrictivos que se plasman en el DNU 70/2017 en Argentina y el Decreto 9199/17 en Brasil.

Para poder dar respuesta al objetivo planteado, se analizaron tres objetivos específicos. El primero de ellos fue analizar la implementación de políticas y discursos de securitización de las migraciones en Argentina durante 2017-2019, de cual se obtuvo como resultado que durante el periodo mencionado se expresa una fuerte tensión entre securitización de migraciones y derechos humanos de los migrantes, profundizándose con el DNU en el año 2017 el cual vinculó las migraciones con la delincuencia y la criminalidad. El segundo de ellos hizo hincapié en comprender la implementación de políticas y discursos de securitización de las migraciones en Brasil durante 2017-2019 y los resultados obtenidos nos mostraron que, tras la asunción del presidente Bolsonaro, se da lugar a una política migratoria restrictiva, prohibiendo el ingreso de personas migrantes involucradas en delitos graves, produciendo xenofobia y miedo en ellos por parte de la ciudadanía a través de los discursos presidenciales. Y, por último, se establecieron las similitudes y diferencias con respecto a la securitización de las migraciones entre Argentina y Brasil, el cual dio como resultado que en ambos países se establecieron los decretos en el mismo año y que los discursos que securitizaban a las migraciones no variaban en sí, en tanto ambos criminalizan la migración y la vinculan con la delincuencia. Además, ambos textos normativos y discursos gubernamentales argumentan sobre fortalecimiento y defensa de la seguridad nacional, implementan trabas para el ingreso de migrantes y endurecen sus políticas migratorias, dando como resultado un afianzamiento en el control de sus políticas migratorias.

Brasil y Argentina son dos Estados de gran relevancia en el continente sudamericano, siendo constituidos a lo largo de la historia por grandes masas de inmigrantes, y transformándose a partir de la segunda mitad del siglo XX en países de emigración. Por lo tanto, los procesos migratorios no son ajenos a sus agendas políticas, y las tomas de medidas que derivan de dicha relación han ido cambiando a través del tiempo acorde a las administraciones gubernamentales y la concepción que se tiene del migrante. La legislación migratoria de ambas naciones ha experimentado cambios en periodos muy parecidos, con connotaciones e interpretaciones que se asemejan en cuanto a las limitaciones y oportunidades que implementan en relación a los derechos, la movilidad y la ciudadanía (Kleidermacher, Tedesco y Grazziotin Noschang, 2019)

Como sostienen Kleidermacher, Tedesco y Grazziotin Noschang (2019), ambas políticas demuestran la fuerte presencia del Estado, que han recaído en manos de presidentes y del Poder Ejecutivo, que reglamentó los procesos en ambos países. Dichas legislaciones presentan dificultades para la población inmigrante en general, al tornarlos más vulnerables, y al posicionarlos en situaciones de inseguridad jurídica, dado los altos costos de ingreso y permanecía legal en el país, teniendo en cuenta que los mecanismos de ingreso a los países son cada vez más difíciles. Las semejanzas se ven reflejadas en la restricción y en la estigmatización del inmigrante, expresando el fuerte poder del Estado-Nación en la determinación y valorización de las fronteras nacionales. Según los autores

control, exclusión, restricción, selección de flujos migratorios, discreción pública, vulnerabilidad, negación de documentos, entre otros aspectos limitadores, marcan dos realidades de normativización. Ellas revelan la incapacidad de comprender la migración como un derecho universal y al

inmigrante como recurso civilizatorio de la humanidad. (Kleidermacher, Tedesco y Grazziotin Noschang, 2019, p.327)

Se manifiesta una tendencia hacia la securitización de las migraciones, que se profundiza con el reforzamiento de los límites territoriales y el establecimiento de fuerzas de seguridad. Al considerar a las migraciones como parte de una amenaza cultural, a la quita de puestos de trabajo, o como peligro para la seguridad, y al relacionarlas con el terrorismo o con delitos internacionales como el tráfico de personas y el tráfico ilícito de drogas, se renuevan los aspectos securitarios en la actualidad tal y como sucedió en el inicio de los años 90' en la región. En el caso de Brasil, se puede apreciar un discurso anti-derechos humanos que ha marcado la trayectoria política del presidente, concretándose en medidas y acciones que amenazan y violan los derechos humanos de todas las personas de Brasil.

Se puede decir que el decreto brasileño:

presenta serias lagunas, postergado, para futuros actos ministeriales, criterios y condiciones de acceso a los derechos humanos; mantiene posibilidades de arbitrariedad y discreción al no disciplinar y definir términos amplios previstos por la ley, como actos contrarios a los principios y objetivos constitucionales; propaga la confusión entre justicia penal y migración cuando condiciona el acceso al derecho a migrar a la ausencia de antecedentes penales y condena penal, constituyendo una doble pena; mantiene a la persona en espera de expulsión en Brasil sin posibilidad de regularización migratoria (Hermes Correa Dode Jr, 2019, p.74).

El manejo argentino de la política migratoria es similar con respecto al brasileño, aunque también posee sus diferencias. La Ley N° 25.871 promulgada en el año 2004 es

la que sentó el nuevo marco normativo imperante durante los primeros años del presente siglo, sin embargo, las prácticas restrictivas y los cambios normativos adoptados en los últimos años dieron paso al esquema securitario, siendo el Decreto de Necesidad y Urgencia, del año 2017, el ejemplo que marca un vínculo entre migración y criminalidad (Benetti Ivanovich, 2019).

En cuanto decreto 70/2017 del Estado argentino, este asocia de manera insistente a los migrantes con la criminalidad y con los problemas de inseguridad que tiene el país y a su vez, legitima y justifica esta actuación presentándola como una verdad incuestionable, conocida y admitida por todos. Así, se justifica la sanción de un DNU que restringe los derechos de los extranjeros que residen en el país (Flax, 2019).

La medida tomada por el gobierno mediante el DNU 70/2017 introduce un discurso que reduce los fenómenos de la migración a un debate sobre seguridad nacional, que asocia el migrante al delincuente, instalando un falso problema que desplaza un real debate sobre cómo abordar cuestiones de seguridad y violencia en un mundo globalizado (Amnistía Internacional, 2017). Este DNU establece un procedimiento que afecta los derechos de los más vulnerables y vacía de contenido el derecho de acceso a la justicia, debido proceso y defensa técnica adecuada.

En ambos casos, el cambio de las normativas hasta ese entonces vigentes supuso modificar y cuestionar los marcos de comprensión y concepción del fenómeno migratorio, que vira de un paradigma de derechos humanos a uno donde se pone el acento en la seguridad nacional y de control de fronteras, donde se sospecha, criminalizan y segregan a los inmigrantes o la población extranjera que quiere residir en esos países o que ya reside en los mismos (Caggiano, 2017).

Además, se advirtió que los discursos de ambos líderes no varían entre sí. Ambos violan los principios de sus leyes de migraciones, afianzan el control migratorio y ambos la criminalizan, la vinculan con la delincuencia y el narcotráfico. En sus discursos se percibe un rechazo a las leyes migratorias que tenían vigencia cuando asumieron en sus respectivos cargos, y justificaban la toma de medidas en base a que sus países no podían mantener las fronteras abiertas a cualquiera que quisiera migrar hacia estas naciones (Agencia EFE, 2018; Pertot, 2018).

En resumen, y tomando lo dicho por Treviño (2016), se ha observado que tanto el proceso de securitización de las migraciones en Argentina como en Brasil presentan tres elementos mencionados anteriormente, afectando de esta manera la política migratoria: la noción pública y extendida de que los migrantes son un riesgo para la seguridad nacional, la declaración y afirmación tanto en discursos oficiales como en disposiciones legales de la migración como una amenaza, y la materialización y ejecución de políticas e instituciones encaminadas a detener el peligro que representan los migrantes.

La teoría de la Securitización adquiere relevancia para la comprensión de estos procesos, al inferirse que tales movimientos securitarios, en las cuales intervienen múltiples actores como ministros, periodistas, académicos, expertos, y que buscan convencer al público de que la migración es una amenaza latente para la seguridad, se produce en los Estados analizados. Una vez que la migración llega a ser vista como un peligro por el público, los actores securitizadores, en estos casos, los presidentes de Argentina y Brasil, pueden diseñar y disponer justificadamente de acciones, leyes, reglas, instituciones, presupuestos y mecanismos de emergencias para acabar, evitar,

detener o controlar a dicho peligro, incluso si estas violan la ley, la constitución, las normas internacionales de derechos humanos o si van en contra del sentido común.

Por eso es que podemos hablar de Securitización de las migraciones, en cuanto se asiste al abandono de una ley y/o la creación de una nueva que responda a la amenaza que se ha construido desde el discurso, y que se legitima con acciones urgentes como el incremento de operativos para realizar revisiones migratorias, nuevas disposiciones sobre migración, cambios en disposiciones y prácticas migratorias. Los Estados de Argentina y de Brasil conciben a la migración como un tema de seguridad nacional, desplegando así políticas específicas, y ello deriva en el incremento del riesgo de violaciones a los derechos humanos de los migrantes. Para poder hablar de securitización en Argentina y Brasil, se han evidenciado tres aspectos a los que hemos venido aludiendo en párrafos previos. En primer lugar, la noción y construcción de la migración como una amenaza existencial para la seguridad del Estado y la sociedad. Segundo, los movimientos discursivos o speech acts producidos por agentes securitizadores con posiciones políticas de autoridad que señalan la urgencia de medidas en contra de las migraciones, representado en los discursos del ex presidente Macri, ex ministra Bullrich en Argentina y en Brasil por parte del presidente Bolsonaro, y en las leyes migratorias. Por último, los efectos políticos e instituciones de estas ideas, como más agentes migratorios u acciones que infringen las garantías normativas (Treviño, 2016).

De acuerdo a lo anterior, la similitud en los procesos de securitización en las políticas migratorias de Argentina y Brasil se hace patente, al estar guiadas por los discursos de los presidentes del periodo 2017-2019 que conciben una imagen enfocada en los aspectos negativos de los migrantes, discriminándolos y transmitiendo por medio

del discurso una imagen de control y negación a los mismos. Asimismo es posible identificar que la securitización en efecto, deriva de un proceso de construcción de la amenaza sustentado en la audiencia receptora de dichos discursos que da fuerza y garantiza la aceptación de políticas más restrictivas frente a las migraciones (Erika Silvana Mogollón Sarmiento, 2016).

Dentro de los aportes de este estudio es interesante resaltar que constituye la primera investigación que analiza este fenómeno en comparación para los Estados de Argentina y Brasil, de manera que los resultados obtenidos deben ser mencionados como aporte valioso. En este sentido, esta investigación buscó generar aportes en la materia, en un momento en el que las migraciones y el movimiento que el mismo genera, constituyen un componente importante de la globalización en el mundo de hoy. Por otro lado, se han encontrado limitaciones en el desarrollo del análisis como la ausencia de estudios académicos previos y la falta de información en la página web del gobierno de Brasil que limitaron la presente investigación así como su extensión en la cantidad de páginas del mismo, el cual no se pudo ampliar en contenido, por lo tanto, deja abiertas las posibilidades a quienes quieran investigar, puedan hacerlo en esta línea que podría seguir futuras investigaciones.

Para concluir, este fenómeno de cambio de paradigma en ambos Estados es uno de los desafíos más grandes que América Latina enfrenta en materia de migraciones, debido a que la Ley de Migraciones N°25.871 del año 2004 en Argentina fue el modelo a seguir por varios países con una mirada positiva en el respeto a los derechos humanos de los migrantes. Ahora, las nuevas medidas de restricción implementadas por actores de peso en la región pueden suponer un giro hacia la securitización de las políticas

migratorias de otros Estados de la región en tanto pueden erigirse como nuevos modelos de políticas migratorias.

Es posible afirmar que, aunque Argentina fue un modelo a seguir en política migratoria y que Brasil siguió aquella línea iniciada por Argentina que reorientaba las migraciones hacia un entendimiento en derechos humanos, durante la presidencia de Mauricio Macri y Jair Bolsonaro, ambos gobiernos inclinaron la balanza hacia una mirada restrictiva de la migración (García, 2018). Las políticas migratorias de Argentina y Brasil se encuentran vinculadas fuertemente desde el enfoque de la securitización que produce una mirada negativa y un retroceso de los derechos humanos de los migrantes. Por lo cual, resulta importante destacar la necesidad de continuar con investigaciones respecto a este cambio de paradigma, profundizando un mejor aspecto hacia los migrantes en el respeto a sus derechos, analizando los beneficios que implica la migración para las comunidades y Estados receptores de migrantes y estudiando las posibilidades de ampliación de los mecanismos y herramientas de ingreso y residencia en estos países, así como evitar trabas y procedimientos que atenten contra los derechos humanos de los migrantes.

Referencias

- Acosta Arcarazo, D. y Freier, L. (2015). Discursos y políticas de inmigración en Sudamérica: ¿Hacia un nuevo paradigma o a la conformación de una retórica sin contenido? *REMHU: Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana*, (44), (pp. 171-189). Recuperado de <https://www.scielo.br/pdf/remhu/v23n44/1980-8585-REMHU-23-44-171.pdf>
- Agencia EFE. (2018). Bolsonaro discrepa con la ley que admite la entrada indiscriminada de extranjeros. *Agencia EFE*. Recuperado de <https://www.efe.com/efe/america/portada/bolsonaro-discrepa-con-la-ley-que-admite-entrada-indiscriminada-de-extranjeros/20000064-3817922>
- Amnistía Internacional (2017). Algunas consideraciones sobre la modificación de la Ley de Migraciones (Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2017). Recuperado de: <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2017/02/Migraciones-QyA-1.pdf>
- Benetti Ivanovich, K. (2019). Gobernabilidad Migratoria y regularización de la inmigración venezolana en Argentina y Brasil (2015-2019). Trabajo Final de Grado. Universidad Siglo 21. Recuperado de <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/18272/Trabajo%20Final%20de%20Grado%20-%20Katia%20Benetti%20Ivanovich.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Betts, A. y Kainz, L. (2017). La historia de la gobernanza de la migración global. Serie de documentos de trabajo del Centro de Estudios para Refugiados (122), (pp. 1-22). Recuperado de <https://www.rsc.ox.ac.uk/publications/the-history-of-global-migration-governance/@@download/file>

- Bigo, D. (2002). Seguridad e inmigración: hacia una crítica de la gobernabilidad del malestar, (27)1, (pp. 63-92). <https://doi.org/10.1177/03043754020270S105>
- Bigo, D. (2008). International political sociology. In P. D. Williams (ed), *Security studies: An introduction* [Estudios de seguridad: una introducción] (pp. 116-129). Londres: Routledge.
- Brysk, Alison, y Gershon Shafir (2004). *Personas fuera de lugar: Globalización, derechos humanos y brecha de ciudadanía*. Nueva York: Routledge.
- Buzan, B., Wæver, O., & Wilde, J. (1998). Seguridad: un nuevo marco de análisis (pp. 21-47). Boulder, Colorado: Lynne Rienner Publishers.
- Caggiano, S. (2017). La nueva política migratoria argentina: control y exclusión. *Diario El País*. Recuperado de: https://elpais.com/elpais/2017/07/24/contrapuntos/1500861895_103072.html
- Centro de Estudios Legales y Sociales. (2008). *La lucha por el derecho*. Buenos Aires: Siglo XXI, (pp. 206-207). Recuperado de <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2008/10/La-Lucha-por-el-derecho.pdf>
- Ceriani Cernadas, P. y Morales, D. (2011). Argentina. Avances y asignaturas pendientes en la consolidación de una política migratoria basada en los derechos humanos. Buenos Aires; CELS. Recuperado de <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2011/02/Argentina.-Avances-y-asignaturas-pendientes-en-la-consolidacion.pdf>
- Ceriani Cernadas, P. (2011). Luces y sombras en la legislación migratoria latinoamericana. *Nueva Sociedad*, 233, (pp. 1-19). Recuperado de https://nuso.org/media/articles/downloads/3775_1.pdf

Conferencia Sudamericana de Migraciones (2010). Declaración de Cochabamba. El Plan Sudamericano de Desarrollo Humano de las Migraciones, Contexto y Perspectivas. X Conferencia. Bolivia: CSM. Recuperado de: <https://www.iom.int/files/live/sites/iom/files/What-We-Do/docs/Plan-Sudamericano-de-Desarrollo-Humano-de-las-Migraciones-PSDHM-2010.pdf>

Corrêa Dode Jr, H. (2021). El (no)sujeto inmigrante producido por el estado de excepción permanente. Un breve análisis de la Ley de Migraciones de Brasil. En Kandel, V., Gottero, L. y Jaramillo, V. (Eds.), *Planes Nacionales en Derechos Humanos. Debates y reflexiones sobre experiencias latinoamericanas* (pp. 65-79). Buenos Aires: CLACSO. Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20210427054956/Planes-Nacionales-en-DDHH.pdf>

Courtis, C.; Pacecca, M. (2007). Migración y derechos humanos: una aproximación crítica al nuevo paradigma para el tratamiento de la cuestión migratoria en la Argentina. *Revista jurídica de Buenos Aires*, número especial sobre derechos humanos, (pp. 183-200). Recuperado de <https://silo.tips/download/migracion-y-derechos-humanos-una-aproximacion-critica-al-nuevo-paradigma-para-el>

Decreto 70/2017. Modificación. Ley N° 25.871. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/270000-274999/271245/norma.htm>

Decreto N° 9.199 (20 de Noviembre De 2017). *Regulamenta a Lei nº 13.445, de 24 de maio de 2017, que institui a Lei de Migração* [Decreto N° 9.199, del 20 de Noviembre de 2017. Reglamenta la Ley N° 13.445, de 24 de mayo de 2017, que

instituye la Ley de Migración]. Recuperado de http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2017/decreto/d9199.htm

Dolce, J. (2017). Decreto de Temer ignora processo de construção da Lei de Imigração, diz especialista [Decreto Temer ignora proceso de construcción de Ley de Extranjería, dice especialista]. *Brasil de Fato*. Recuperado de <https://www.brasildefato.com.br/2017/11/27/decreto-de-temer-ignora-processo-de-construcao-da-lei-de-imigracao-diz-especialista>

Domenech, E. (2007). La agenda política sobre migraciones en América del Sur: el caso de la Argentina. *Revue européenne des migrations internationales*, (23)1, (pp. 71-94). Recuperado de <https://journals.openedition.org/remi/3611#quotation>

Domenech, E. (2010). La visión estatal sobre las migraciones en la Argentina reciente. De la retórica de la exclusión a la retórica de inclusión. En E. Domenech (Comp.), *Migración y política: el Estado interrogado. Procesos actuales en Argentina y Sudamérica*. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba, (pp. 21-69).

Domenech, E. (2013). “Las migraciones son como el agua”: hacia la instauración de políticas de “control con rostro humano”. *Polis*, 35. Recuperado de <https://polis.revues.org/9280>

Domenech, E., y Pereira, A. (2017). Estudios migratorios e investigación académica sobre las políticas de migraciones internacionales en Argentina. *Iconos. Revista de Ciencias Sociales*, (58), (pp. 83-108).

Domenech, E. (comp). (2009). *Migración y política: el Estado interrogado. Procesos actuales en Argentina y Sudamérica*. Córdoba: UNC.

El Periódico (2018). Bolsonaro critica que los extranjeros tengan más "derechos" que los propios brasileños. *El Periódico*. Recuperado de <https://www.elperiodico.com/es/internacional/20181120/bolsonaro-extranjeros-derechos-brasilenos-7156796>

Flax, Rocío. (2019). La criminalización del inmigrante en el decreto 70/2017: un aporte desde el análisis del discurso. *RLA. Revista de lingüística teórica y aplicada*, 57(1), (pp. 181-201). Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-48832019000100181&lng=en&nrm=iso&tlng=en

García, M. (2011). Pensando las migraciones desde el Sur; reflexiones, detalles y estrategia sobre la experiencia migratoria reciente en la región de América del Sur. -1ª ed.- Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales-CLASCSO.

García, L. (2013). Nueva política migratoria Argentina y derechos de la movilidad. *Implementación y desafíos de una política basada en derechos humanos a través de las acciones ante el Poder Judicial (2004- 2010)*. Tesis doctoral, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires (pp. 21). Recuperado de https://www.academia.edu/16424966/TESIS_DOCTORAL_Nueva_pol%C3%A Dtica migratoria y derechos de la movilidad Implementaci%C3%B3n y desaf%C3%ADos de una pol%C3%ADtica basada en derechos humanos a tra v%C3%A9s de las acciones ante el Poder Judicial 2004 2010 Tesis doctor al Facultad de Derecho Universidad de Buenos Aires Sept 2013

- García, L. (2016). Migraciones, Estado y una política del derecho humano a migrar: ¿Hacia una nueva era en América Latina? *Colombia Internacional*, (88), (pp. 107-133). Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/rci/n88/n88a06.pdf>
- García, L y Nejamkis, L. (2018). Regulación migratoria en la Argentina actual: del modelo regional al recorte de derechos. *Autoctonía. Revista De Ciencias Sociales E Historia*, 2(2), (pp. 219-241). Recuperado de <http://www.autoctonia.cl/index.php/autoc/article/view/55/177>
- Geiger, M. y Péroud, A. (Eds.). (2010). *The politics of international migration management*[La política de la gestión de la migración internacional]. Hampshire: Palgrave Macmillan.
- Giustiniani, R. (2004) Fundamentos de la Ley. En Giustiniani, R. (coord.), *Migración: un derecho humano*, (pp. 19-42). Buenos Aires: Prometeo.
- Grasso, L. (1999). Introducción a la Estadística en Ciencias Sociales y del Comportamiento. Universidad Nacional de Córdoba.
- Hernández Sampieri, R, Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, M. (2003). Metodología de la Investigación (3° Ed.), (pp. 9-11). México D. F.: McGraw-Hill
- Hernández Sampieri, R, Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, M. (2010). Metodología de la Investigación (5° Ed.), (pp. 9-11). México D. F.: McGraw-Hill
- Herrera Lasso, L. y Artola, J. B. (2001). Migración y seguridad: dilemas interrogantes. En Armijo Canto, N. (ed.), *Migración y seguridad: nuevo desafío en México*, (pp. 11-34). México: CASEDE.

Huysmans, J. y Square, V. (2009). Migration and security [Migración y seguridad] In Dunn Caveltty, M. y Mauer, V (Eds.). *Handbook of Security Studies* [El manual de nuevos estudios de seguridad]. London: Routledge.

Kleidermacher, G., Tedesco, J. C. y Grazziotin Noschang, P. (2019) Un análisis de los cambios en las legislaciones migratorias en Brasil y Argentina: implicaciones para la población de origen senegalés, *Revista Brasileira de História y Ciências Sociais- RBHCS*, (11)2. Recuperado de https://www.academia.edu/42101959/Un_an%C3%A1lisis_de_los_cambios_en_las_legislaciones_migratorias_en_Brasil_y_Argentina_implicaciones_para_la_poblaci%C3%B3n_de_origen_senegal%C3%A9s

La Nación. (2017). Patricia Bullrich: "Acá vienen ciudadanos peruanos y paraguayos y se terminan matando por el control de la droga". *La Nación*. Recuperado de <https://www.lanacion.com.ar/politica/patricia-bullrich-aca-vienen-ciudadanos-peruanos-y-paraguayos-y-se-terminan-matando-por-el-control-de-la-droga-nid1978531/>

Lag, N. (2019). Bullrich solo sabe sumar prejuicios, *Diario Página 12*. Recuperado de: <https://www.pagina12.com.ar/167144-bullrich-solo-sabe-sumar-prejuicios>

Ley N°13.445 (24 de Mayo De 2017). Ley N ° 13.445, De 24 de Mayo de 2017. Instituye la Ley de Migraciones. Recuperado de https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2017/lei/113445.htm

Ley 25.871. Política Migratoria Argentina. Derechos y obligaciones de los extranjeros. Atribuciones del Estado. Admisión de extranjeros a la República Argentina y sus excepciones. Ingreso y egreso de personas. Obligaciones de los medios de transporte internacional. Permanencia de los extranjeros. Legalidad e ilegalidad

de la permanencia. Régimen de los recursos. Competencia. Tasas. Argentinos en el exterior. Autoridad de aplicación. Disposiciones complementarias y transitorias. Sancionada: Diciembre 17 de 2003. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/92016/texact.htm>

López Sala, A (2005). El control de la inmigración: Política fronteriza, selección del acceso e inmigración irregular, (pp. 28).

Mármora, L. (2003). Políticas migratorias consensuadas en América Latina. *Estudios Migratorios Latinoamericanos*, (17)50, (pp. 111-141).

Martínez Pizarro. (2008). *América Latina y el Caribe: migración internacional, derechos humanos y desarrollo*. (pp. 72). Santiago de Chile: CEPAL. Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2535/1/S2008126_es.pdf

Marradi, A.; Archenti, N. y Piovani, J. I. (2018), Metodología de las Ciencias Sociales. Buenos Aires: Siglo XXI (Cap. 17).

Melito, L. (2017). Presidente Temer sanciona con vetos Ley de Migración brasileña. *Agenda Brasil*. Recuperado de: <https://agenciabrasil.ebc.com.br/es/politica/noticia/2017-05/sab-vale-estapresidente-temer-sanciona-con-vetos-ley-de-migracion-brasilena>

Méndez Urich, L. (2019). Bolsonaro tras retiro del Pacto sobre Migración: “Brasil es soberano de decidir si recibe o no migrantes”, *Diario France24*. Recuperado de: <https://www.france24.com/es/20190109-brasil-bolsonaro-pacto-migracion-venezolanos>

- Mogollón Sarmiento, Erika Silvana (2016). La Securitización de las Migraciones: Análisis de caso en Reino Unido 2007-2015. Pontificia Universidad Javeriana
- Monclús Masó, M. y García, M. (2012). El impacto de las migraciones en la criminalidad en la Argentina: mitos y realidades. En Organización Internacional para las Migraciones (OIM), *El impacto de las migraciones en Argentina*. (pp. 323- 365). Buenos Aires: OIM.
- Monclús Masó, M. (2017). La reforma de la Ley de migraciones mediante Decreto de Necesidad y Urgencia: un retroceso en la política de derechos humanos. *Revista Argentina de Teoría jurídica*, (18). Recuperado de https://repositorio.utdt.edu/bitstream/handle/utdt/10458/RATJ_V18N1_1_14_Monclu%cc%81s.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Morales, D. (2012). Política migratoria y derechos humanos: consolidación de una agenda para proteger los derechos de los migrantes. En Centro de Estudios Legales y Sociales, *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2012*, (pp. 325-349). Buenos Aires: Siglo XXI.
- Muñoz Bravo, T. M. (2020). El camino hacia la formulación de una nueva política migratoria en Brasil. De la visión militar restrictiva a la apertura. *Desafíos*, 32 (1), 1-37. Doi: <http://10.12804/revistas.uorosario.edu.co/desafios/a.5963>
- Novick, Susana (2008) Las migraciones en América Latina. Recuperado de: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/grupos/novick/novick.pdf>
- Organización Internacional para las Migraciones. (2018). Informe sobre las migraciones en el mundo. Ginebra: Marie McAuliffe y Martin Ruhs (Eds.). Recuperado de https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2018_sp.pdf

- Oteiza, E. (2004). Hacia una nueva Política Migratoria Argentina. Inmigración, integración y derechos humanos". En Giustiniani, R. (coord.), *Migración: un derecho humano*, (pp. 87-111). Buenos Aires:Prometeo.
- Pereira, A. (2017). *Política Migratoria, derechos humanos y seguridad en Argentina: el Humanitarismo en disputa 1990-2005*. Tesis para optar por el grado de Doctor en Ciencia Política. Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Sociales, Centro de Estudios Avanzados.
- Pertor, W. (2018). Macri se sube a la ola contra los extranjeros. *Página 12*. Recuperado de <https://www.pagina12.com.ar/152661-macri-se-sube-a-la-ola-contra-los-extranjeros>
- Pina, R. (2016). Organizaciones sociales de Brasil piden que la nueva ley de migraciones sea votada. Recuperado de <https://www.brasildefato.com.br/2016/11/24/organizaciones-sociales-de-brasil-piden-que-la-nueva-ley-de-migraciones-sea-votada/>
- Portaria N° 666 (25 de Julho de 2019). *Dispõe sobre o impedimento de ingresso, a repatriação e a deportação sumária de pessoa perigosa ou que tenha praticado ato contrário aos princípios e objetivos dispostos na Constituição Federal* [Ordenanza No. 666, del 25 de Julio de 2019. Prevé el impedimento de entrada, repatriación y deportación sumaria de una persona peligrosa o que haya practicado un acto contrario a los principios y objetivos establecidos en la Constitución Federal.] Recuperado de <https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/portaria-n-666-de-25-de-julho-de-2019-207244569>
- Ramírez, J. y Alfaro, Y. (2010). Espacios multilaterales de dialogo migratorio: el proceso Puebla y la Conferencia Sudamericana de Migraciones. *Boletín Andina*

Migrante, 9, (pp. 2-10) FLACSO. Recuperado de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/10469/2769/BFLA-CSO-AM9-01-Ramirez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ramírez, J. y Alfaro, Y. (2019). La Conferencia Sudamericana de Migraciones y el Proceso Puebla: ¿entre la seguridad y los derechos? *Periplos. Revista de investigación sobre migraciones*, 3(1), (pp. 11-36). Recuperado de <https://www.aacademica.org/jacques.ramirez/31/1.pdf>

Ramos, A. de C. et al. (2017). Regulação de lá Nueva Ley de Migração vá em conta de legem y praeterlegem. *Consultor Jurídico*. Recuperado de <https://www.conjur.com.br/2017-nov-23/opiniao-regulamento-lei-migracao-praetem-legem>

Rodrigues, A. (2019). La ordenanza tiene como objetivo acelerar la prohibición de personas peligrosas, dice el ministerio. *Agencia Brasil*. Recuperado de: <https://agenciabrasil.ebc.com.br/geral/noticia/2019-07/portaria-visa-agilizar-banimento-de-pessoas-perigosas-diz-ministerio>

Samar, R. (2016). Xenofobia. *Diario Página 12*. Recuperado de: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-313376-2016-11-04.html>

Senado Federal de Brasil. (2013). Estatuto do Estrangeiro, regulamentação e legislação correlata [Estatuto de Extranjería, reglamentos y legislación relacionada]. Recuperado de <https://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/508142/000986045.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sistema Argentino de Información Jurídica. (2019). Guía de información personas migrantes.

- Soler, A. (2019). Bolsonaro y Moro institucionalizan la xenofobia. *Diario Izquierda Web*. Recuperado de <https://izquierdawebsite.com/bolsonaro-y-moro-institucionalizan-la-xenofobia/>
- Telefe Noticias (2018). "Que los extranjeros vengan a trabajar, no a darle trabajo a la ministra de Seguridad". *Telefe Noticias*. Recuperado de <https://tefe-noticias.com.ar/politica/que-los-extranjeros-vengan-a-trabajar-no-a-darle-trabajo-a-la-ministra-de-seguridad/>
- Treviño Rangel, Javier. (2016). ¿De qué hablamos cuando hablamos de la "securitización" de la migración internacional en México?: una crítica. *Foro internacional*, 56(2), (pp. 253-291). Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-013X2016000200253&lng=es&tlng=es.
- Vasilachis de Gialdino, I. (Coord.) (2006) Estrategias de investigación cualitativa. Buenos Aires: Gedisa.
- Velleda, L. (2017). *Temer desvirtua e inovadora e criminaliza a imigração* [Temer distorsiona la ley innovadora y criminaliza la inmigración]. *Rede Brasil Atual*. Recuperado de <https://www.redebrasilatual.com.br/cidadania/2017/11/decreto-de-temer-desvirtua-lei-e-criminaliza-a-imigracao/>
- Villalta Vizcarra, E. (2010). La problemática migratoria en las Américas. (p. 6). Recuperado de http://www.oas.org/dil/esp/XXXVII_Curso_descripcion_problemativa_migratori_a_Elizabeth_Villalta.pdf

Walters, W. (2010). Migration and security [Migración y seguridad]. In Burgess, P. (Ed.). *The handbook of new Security Studies* [El manual de nuevos estudios de seguridad]. London: Routledge, 217- 228.